



Municipalidad Distrital de Huayopata

InCor



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 02 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0094-2024-RO-SBICH-YVP-MDH/LC, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 047-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 0339-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 301-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de setiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Huayopata, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto en el Art. 36 la Resolución de los Contratos por las siguientes causales:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes.

En ese contexto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 164°, numeral 164.4 señala lo siguiente:

(...)
164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio del 2021.

Que, en fecha 03 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Huayopata, le notifica la Orden de Compra N° 0297-2024, a la empresa GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C., para la contratación de CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 135,675.00 (Ciento Treinta y Cinco mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 0094-2024-RO-SBICH-YVP-MDH/LC, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Residente de Proyecto, Ing. Yesenia Vitorino Puma, el Inspector, Ing. Juan Carlos Estrada Oviedo, quienes solicitan la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0297-2024, justificando, "que hasta la fecha no se concretiza la adquisición de terreno para la planta de tratamiento, motivo por el cual no se podrá iniciar con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales; presupuesto limitado, toda vez que en el presente año se tuvo una asignación de S/. 700,000.00 soles, los cuales son insuficientes para concluir con las metas programadas durante el año fiscal, por lo que priorizan con el saldo presupuestal el pago de planillas de personal obrero, para continuar con la ejecución física de obra hasta utilizar las bolsas de cemento que se tienen en almacén de obra, toda vez que el cemento es un material perecible. Ajustándose lo precitado a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164° del RLCE. Concluyendo, solicito la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0297, por concepto de Contratación de Cemento PORTLAND TIPO IP, con respecto a la CUARTA ENTREGA (900 BOLSAS) y QUINTA ENTREGA (1200 BOLSAS) (...). Posición técnica que es ratificada con Informe N° 047-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. José Demetrio Gonzales Miranda.

Que, mediante el Informe N° 0339-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Ccahuana, emite Opinión Técnica a la Gerencia Municipal, Concluyendo: Que la Oficina de Abastecimiento OPINA PROCEDENTE a la Solicitud de Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0297-2024, por 2100 bolsas de cemento portland IP (42.5 KG) que equivale a S/ 63,315.00 (sesenta y tres mil trescientos quince con 00/100 soles) del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por ajustarse al numeral 164.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Opinión Legal N° 301-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito, por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva Parcialmente la Orden de Compra N° 297 -2024** de fecha 03 de junio de 2024, que suscribe la Municipalidad



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2024-GM-MDH/LC

Distrital de Huayopata y el Contratista GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO SANTA FE S.A.C, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0297 -2024, de fecha 03 de junio de 2024, a favor del Contratista GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO SANTA FE S.A.C, por la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE CHALANQUI, CHUYAMAYO PUEBLO Y CHUYAMAYO BAJO CHUYAMAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 63,315.00 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Quince con 00/100 soles, según siguiente detalle:

DESCRIPCION	P.U.	CANTIDAD ENTREGADA		CANTIDAD A RESOLVER	
		CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
CEMENTO PORTLAND IP (42.5Kg)	30.15	2400	72,360.00	2100	63,315.00

Informe N° 0094-2024-RO-SBICH-YVP-MDH/LC, de fecha 28 de agosto de 2024 - Informe N° 0339-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GRUPO SANTA FE S.A.C, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Wilber Latorre Sotomayor
D.N. 23994105
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía
Archivo
GI
OA (Expediente Original)
OGDTI
JWLS/ev